

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	2949
RADICADO:	760013110012-2022-00502-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	NICOLAS ALCIDES LENGUA PORTILLA
DEMANDADO:	MARIA YAQUELINE ZUÑINA GRIJALBA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el doctor NICOLAS ALCIDES LENGUA PORTILLA actuando en nombre propio, en contra de MARIA YAQUELINE ZUÑINA GRIJALBA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERA: Reseñará uno por uno los hechos constitutivos de la causal invocada, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por la parte demandada que encuadran en dichas causales señalando las fechas en que se presentaron, **desde su inicio hasta la última fecha de su ocurrencia y precisando desde cuándo tuvo conocimiento de la ocurrencia de la misma** (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

1

SEGUNDO: Aclarará cuál es la dirección electrónica de la demandada y de conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, afirmará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

TERCERO: Indicara cual fue el último domicilio en común de los cónyuges, a fin de determinar competencia.

CUARTO: Deberá acreditar el envío simultaneo por correo electrónico o a la dirección física, de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022)

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte

únicamente a través del correo institucional de este despacho
j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569c71494bbb24ca964e254cdf67e9da4d87faf3c6322262d24c81591fdb4fc**

Documento generado en 18/11/2022 11:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>